



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 159 -2017-ANA/AAA I C-O/ALA-T-AT

Deán Valdivia, 20 de Octubre de 2017

VISTO:

El expediente de escrito S/N de fecha 04/10/2017, CUT N° 161301-2017, seguido por el Sr. Víctor Ruperto Chalco Villegas, sobre permiso de uso de agua residual, con fines agrarios para el predio sin UC, ubicado en la Comisión de Usuarios Machones, Junta de Usuarios Punta de Bombón; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Ley del procedimiento administrativo General Ley 27444, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederá los recursos administrativos pertinentes;

Que, el inciso b. del artículo 40.4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo 006-2010-AG, establece como función de las Administraciones Locales de Agua la de otorgar permisos de uso de agua de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante el documento del visto, el administrado solicita permiso de uso de agua residual para el predio de 4.26 ha, sin UC, Ubicado en la comisión de usuarios Machones adjuntando a la solicitud; copia de DNI, memoria descriptiva "Aprovechamiento de aguas residuales sobrantes para el predio Machones del Usuarios Víctor Chalco Villegas, Ubicado en la Comisión de Usuarios Machones, Junta de Usuarios Punta de Bombón, Provincia Islay, Región Arequipa".

Que, personal técnico de la Administración Local de Agua a través del Informe Técnico N° 260-2017-ANA-AAA I C-O-ALA-TAT/LJCF, evalúa el expediente administrativo concluyendo que el administrado ha cumplido parcialmente con los requisitos mínimos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, sin embargo el documento presentado para acreditar propiedad no es un documento válido para acreditar la posesión legítima del predio, por lo que concluye en improcedente.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en este contexto y en virtud a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para permiso de uso de agua, se requiere que el administrado presente la documentación requerida en las notificaciones citadas en la parte considerativa;

Que, estando a las funciones de esta Autoridad Local de Aguas señaladas en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- DECLARAR improcedente el expediente de CUT N° 161301-2017, de Permiso de uso de agua residual para el predio sin UC de 4.26 ha; ubicado en la comisión de usuarios Machones, Junta de Usuarios Punta de Bombón, iniciado por el Sr. Víctor Ruperto Chalco Villegas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo.- Notifique la presente Resolución Administrativa conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Cc.Arch.
RJTC/ljcf